

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA, PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PERITAJE EN PSIQUIATRA EN LA CIUDAD DE BARCELONA PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de urgencias ambulatorias derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto las Mutuas con acuerdo asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la provincia de Barcelona.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

Con la finalidad de dar mejor servicio, el adjudicatario deberá de disponer de despacho o gabinete en la ciudad de Barcelona.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La empresa adjudicataria situada en Barcelona deberá tener un horario de atención de como mínimo cuatro horas al día, cinco días a la semana, contando como mínimo con un especialista en psiquiatría y psicología clínica y formación en peritaje psiquiátrico, que esté presente durante todo el horario de cobertura de este servicio.

El licitador debe demostrar que dispone de la acreditación de la homologación del Institut Català d'Avaluacions Mèdiques (ICAM).

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las actuaciones de primeras visitas con informe, visitas sucesivas y funciones de peritaje.

De toda actuación se deberá facilitar a la Mutua el correspondiente informe médico o curso clínico según la tarifa indicada.

Los informes médicos deben ser claros, concisos y completos, sin juicios de valor ni comentarios que no estén estrictamente relacionados con el proceso médico, dando cobertura al objeto solicitado por el equipo médico de Mutua Intercomarcal y firmados por el facultativo correspondiente (con nº de colegiado incluido), claramente identificados con los datos del paciente e ir acompañados de documentación gráfica si así lo requiere.

Los informes deberán comprender los siguientes apartados:

- Evaluación capacidad laboral:

Valoración psiquiátrica y elaboración informe de capacidad laboral

- Valoración psicológica y/o psiquiátrica:

Se trata de un servicio realizado por un profesional especializado con el objetivo de generar un informe donde se determine el tratamiento y las pautas a seguir.

Estas visitas serán solicitadas por los centros asistenciales de Mutua Intercomarcal

El objeto del presente contrato es la realización de los siguientes servicios:

- Visita evaluación psicológica/ psiquiátrica de pacientes, en aquellos casos que se demande.
- Estudio de documentación médica y administrativa facilitada,
- Elaboración de Informes Médicos Periciales
- Asistencia a vista de juicios para la ratificación de los informes periciales ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y naturaleza, en defensa de los intereses de Mutua Intercomarcal y mientras esté vigente la duración de este contrato.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- **Visita psiquiátrica y/o psicológica pericial y valoración.**
- **Informe Pericial:** El Perito realizará el estudio pericial a partir de la documentación médica y administrativa facilitada por MUTUA INTERCOMARCAL y en base a ello decidirá la visita del paciente y elaborará los Informes Periciales pertinentes.

- **Asistencia a juicio:** asistirá a las vistas judiciales para la ratificación de los informes periciales realizados, ante los juzgados de lo Social con sede en la ciudad de Barcelona en defensa de los intereses de la Mutua.

El adjudicatario deberá, por tanto, estar en disposición de asistir a cualquiera de los juzgados de lo Social de Barcelona ciudad. Toda prueba complementaria adicional a las ya facilitadas deberá ser autorizada por Mutua Intercomarcal.

3.1. Protocolo de funcionamiento del servicio.

El profesional se compromete expresamente al cumplimiento de las normas y protocolo de actuación que establezca en cada momento Mutua Intercomarcal sobre el procedimiento a seguir ante los encargos realizados, así como el funcionamiento y organización del centro de Mutua Intercomarcal.

3.2. Personal necesario.

La prestación del servicio de periciales médicas a Mutua Intercomarcal por parte del adjudicatario requiere que éste cuente con el personal y los medios materiales propios, suficientes y adecuados para cubrir las necesidades de la Entidad en el ámbito geográfico correspondiente al objeto de esta licitación.

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, formación y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias formativas y de acreditación oficiales para el adjudicatario o su equipo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

En caso de que, por las peculiaridades del caso concreto, fuera necesaria la intervención de un facultativo concreto, bien por la materia de que se trate el tema o por la especialidad facultativa que fuera requerida (ejemplo; oftalmología, traumatología, etc.), Mutua Intercomarcal se reserva la posibilidad de subcontratar la pericial a cualquier otro profesional, sin que con ello pueda entenderse que se vulneran las condiciones de la presente licitación.

Con carácter mínimo se exigirá una experiencia igual o superior a 5 años en periciales de psiquiatría y psicología y habilitado para el ejercicio de la profesión. Como criterio general, la prestación de Servicio para la ejecución del presente contrato se realizará utilizando las pruebas médicas e informes propios que la Entidad facilitará al perito.

El licitador deberá contar con la titulación de: LICENCIADO EN PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA Y TITULACIÓN DE PERITO

En aquellos supuestos en los que dada la particularidad del caso se consideren necesaria la realización de algún reconocimiento médico o prueba médica complementaria, deberán realizar la solicitud a Mutua Intercomarcal, previa justificación de su procedencia, para poder proceder a su realización. De igual forma, podrán solicitar la intervención de profesionales externos a Mutua Intercomarcal (por ejemplo, especialistas médicos, detectives privados, etc.), que deberán solicitar igualmente su autorización.

Asimismo, el personal adscrito al contrato deberá estar colegiado en el colegio profesional de médicos y contar con una póliza de Responsabilidad Civil vigente.

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de Mutua Intercomarcal, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

3.3. Contenido de los Informes y plazos de entrega.

Los informes emitidos por el perito deberán ajustarse al modelo de informe de la Mutua, que deberá adaptarse a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento:

- Contenido mínimo del informe de peritación:
- Méritos profesionales del perito
- Declaración conforme conoce las acciones penales en caso de conculcación de la LEC
- Objeto del dictamen
- N.º de expediente de Mutua Intercomarcal
- Nombre del paciente
- Antecedentes clínico-asistenciales
- Estado actual (si es necesario)
- Consideraciones médico-periciales
- Conclusiones médico-periciales

Plazos de entrega: Los informes periciales serán entregados por el perito 5 días antes de que tenga lugar la celebración de la comisión jurídica de la Mutua, la cual ha de tratar los casos judiciales del mes siguiente.

Estos plazos de entrega no aplican en los casos puntuales que Mutua Intercomarcal precise de la emisión de un informe pericial urgente, cuya entrega será máxima en 24 horas.

3.4. Comunicación de resultados.

Los servicios a realizar serán supervisados por el personal propio de Mutua Intercomarcal, estando obligado el personal del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al interlocutor en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de personal de Mutua Intercomarcal según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

En aquellos casos en los que habiéndose citado al trabajador, éste no acudiera a consulta, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a Mutua Intercomarcal.

Al finalizar el informe pericial, se remitirá a la Mutua en los plazos establecidos en el presente Pliego y a través del canal previsto en el presente Pliego que salvaguarde su confidencialidad.

En todo caso, los licitadores DEBERÁN ESTAR EN DISPOSICIÓN DE TRANSMITIR LOS INFORMES PERICIALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SECURIZADO (TLS), en caso de resultar la “mejor oferta”, justificarlo en la forma que por los servicios informáticos de la Mutua se le requiera, debiendo mantener su disponibilidad y obligándose a su uso durante toda la vigencia contractual. Dicho compromiso se integrará en el contrato y se establece con carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP.

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 13.955,00 € el 1er año y 13.955,00 € para cada año de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de unidades suministradas anualmente amparadas en este contrato, así como el precio unitario máximo de referencia.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, y es el siguiente:

Descripción	Precio Ud.	Unidades	Total
PRIMERA VISITA	90,00 €	5	450,00 €
VISITA SUCESIVA	45,00 €	40	1.800,00 €
INFORME VALORACIÓN MÉDICA	161,00 €	30	4.830,00 €
INFORME CAPACITACIÓN LABORAL	111,00 €	25	2.775,00 €
INFORME MÉDICO PERICIAL (incluye visita)	300,00 €	7	2.100,00 €
INFORME MÉDICO PERICIAL Y ASISTENCIA A JUICIO CELEBRADO	500,00 €	4	2.000,00 €

13.955,00 €

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Es imprescindible, que el profesional tenga la licenciatura de Psiquiatría y Psicología Clínica y Máster en Psiquiatría Legal, así como, experiencia demostrada en peritaje psiquiátrico, en especial en asuntos laborales. También elaborará informes periciales tanto si conoce al paciente como si no, basándose en informes médicos previos.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada, la titularidad de las relaciones laborales y es imprescindible que tenga experiencia demostrada en peritaje psiquiátrico, en especial en asuntos laborales. También elaborará informes periciales tanto si conoce al paciente como si no, basándose en informes médicos previos.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera cada función. La empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

8. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

9. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el adjudicatario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de las autorizaciones necesarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

ASPECTOS ECONÓMICOS	100 PUNTOS
----------------------------	-------------------

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om = oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.